

ACUERDO N° 127/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El Informe de 12 de agosto de 2021 de resultado del proceso de selección de personal eventual (Trabajadores Sociales y Psicólogos), dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2021, para postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadores Sociales (Apoyo Judicial Multidisciplinario-Tribunales Departamentales de Justicia), la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; los antecedentes, la normativa aplicable al caso; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión, además de tener la **facultad en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, concordante con el art. 183.IV de la misma Ley del Órgano Judicial.**

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, instituye que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"* (las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el art. 183.IV.3 de la mencionada Ley N° 025, manifiesta como atribuciones del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el art. 214 de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeto al siguiente régimen: 1. El Consejo de Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial"*.

Que, asimismo el art. 114 de la Ley N° 025 señala: *"(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO).- I.- El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales, los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II.- Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la*



Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura”.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos; en el presente caso, de Trabajadores Sociales y Psicólogos para Tribunales Departamentales de Justicia. Constituyendo el ejercicio de esta función una obligación para la entidad bajo responsabilidad, precisamente para no generar retardación de justicia o mora procesal.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura dio estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, con relación a la selección de postulantes a Trabajadores Sociales y Psicólogos de Tribunales Departamentales de Justicia, por lo que el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, a través del Informe de 12 de agosto de 2021, remitió el Informe Final de dicho proceso y los cuadros finales centralizados, emergentes de la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2021 de concurso de méritos y exámenes de competencia para los cargos de Trabajadores Sociales y Psicólogos; procediendo en Sala Plena Ordinaria de 20 de agosto de 2021, a designar a los postulantes que ejercerán dichas funciones en el Equipo Multidisciplinario de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante Acuerdo 144/2021 de 20 de agosto.

Que, mediante providencia, la Secretaria Permanente de Sala Plena remite a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, la nota Cite: CM-DNRRHH-N° 649/2022 de 3 de mayo, por la cual la Directora Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, hace conocer que Liz Susan Bello Aguanary no aceptó suscribir el contrato al cargo de Profesional III Psicólogo del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, por lo que con la finalidad de evitar mayor perjuicio corresponde efectuar la designación a María Soledad Zuleta Sepulveda con C.I. 4785712 LP., de acuerdo con el Informe de postulantes habilitados en las listas de revisión y calificación de méritos dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2021 – Personal Eventual – COSUDE (Trabajadores Sociales y Psicólogos) en el Distrito Judicial de Pando; propuesta que fue aprobada en Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- DESIGNAR en el cargo de Psicóloga del Tribunal Departamental de Justicia de Pando a María Soledad Zuleta Sepulveda.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura a efectos de realizar las



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/UNAJ

ACUERDO 127/2022

Página 2 de 3

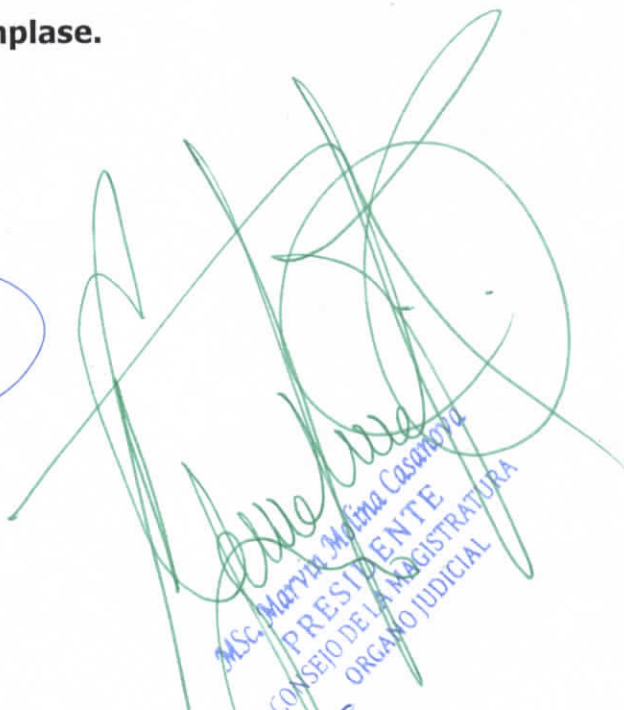
designaciones correspondientes; asimismo, conforme al art. 114.II de la Ley N° 025, para realizar la designación mencionada deberá coordinarse con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Regístrese, remítase y cúmplase.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

